



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 10 DE 2021

INTRODUCCIÓN

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, **debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente**, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@cpe.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento **COMPUTADORES PARA EDUCAR** INFORMA que dará curso al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 10 de 2021, que comprende lo siguiente:

1. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1. OBJETO



Prestación de servicios de capacitaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el 3 nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86111600 Educación de adultos
86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000 Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	86111604 Educación para empleados

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

Se encuentran consignadas en el Anexo No. 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de la capacitación en manejo seguro de montacargas será en las instalaciones de Computadores para Educar, la cual se encuentra ubicada en:

CIUDAD	LUGAR	INFORMACION
Bogotá	Centro de Soluciones tecnológicas – CST	Calle 17A No. 69F-35 Zona industrial de Montevideo Tel: 3137777 Ext. 4114 Contacto: Jhassir Andres Perez Leones

Las capacitaciones de brigadistas y trabajo seguro en alturas se dictarán en los centros de entrenamiento certificados por el proponente que resulte favorecido conforme a la normatividad de salud y seguridad en el



trabajo.

3. FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez realizado el total de las capacitaciones.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) factura y/o cuenta de cobro; b) Un informe de las actividades ejecutadas, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones y las contenidas en el siguiente procedimiento.

Parágrafo Primero. Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.

2. Deberá acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Para las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal (según requerimiento de ley) certificando mínimo los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de las personas naturales, por prestación de servicios, deberán acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

4. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.

5. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos



requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para la siguiente contratación será hasta por la suma **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.867.182) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos de carácter nacional, distrital, departamental o municipal, imprevistos y utilidades, así como la asunción de los riesgos.

Toda **Propuesta** que supere el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso será rechazada.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para atender el costo del contrato que resulte del proceso de selección, se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 del 30 de abril de 2021 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de Computadores para Educar.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será rechazada cuando:

1. Cuando la propuesta esté condicionada o sea parcial.
2. Cuando el valor total ofertado en la plataforma transaccional SECOP II difiera del valor total Iva incluido indicado en el anexo Oferta Económica y viceversa, salvo cuándo dicha diferencia sea el resultado del ejercicio de verificación de consistencia adelantado por la entidad y que arroje una corrección aritmética.
3. Cuando el objeto social del proponente no le permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
5. Cuando en la propuesta no obre el anexo de Oferta Económica o se presente en un anexo de Oferta Económica que no sea la versión final publicada en SECOP II.
6. Cuando en el Anexo Oferta Económica no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta.
7. En el evento en el que el proponente no oferte alguno de los ítems requeridos en la oferta económica o esta no cumpla con las condiciones o requerimientos en ella establecidos
8. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar o medio distinto al señalado en el Documento Complementario a la invitación.
9. Cuando alguno de los proponentes, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar previstos en la Constitución Política o en la ley.
10. Por la presentación de varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona o cuando una persona, natural o jurídica, forme parte de más de un proponente.



11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad.
12. Cuando se acredite que un proponente, una vez iniciado este proceso de selección, ha interferido, influenciado u obtenido información o documentación interna, proyectos de concepto de verificación o de respuesta a observaciones o contra observaciones, no publicados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se acredite confabulación, colusión o tratos entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
14. Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural y este no se haya registrado como tal en la plataforma transaccional secop ii.
15. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
16. Cuando el proponente haya incurrido en incumplimientos reiterados, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
17. Cuando no se subsanen los aspectos susceptibles de subsanación, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

Computadores para Educar declarará desierto el presente proceso de selección cuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existan “(...) *motivos o causas que impidan la escogencia objetiva* (...)”, lo cual deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. RECIBO DE LAS OFERTAS, ACLARACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

Los Proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual deberán estar previamente inscritos en la plataforma.

Computadores para Educar no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea presentadas por medios distintos a los aquí mencionados.

Las observaciones correspondientes a la invitación deberán ser enviadas a través de la sección “OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES” de la plataforma transaccional SECOP II.

8. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II.



En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN

COMPUTADORES PARA EDUCAR adjudicará el presente proceso por el valor de la propuesta que presente el oferente con menor precio y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Únicamente para efectos de comparación de las ofertas económicas, está se realizará teniendo en cuenta el menor valor ofertado “antes de IVA”.

10. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación Pública.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

11.1.1. Si el Proponente es una Persona Jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** en el que se evidencie que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Para Persona Jurídica:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad o de los integrantes del proponente plural incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.



- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

11.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

11.1.3. Anexo Carta de presentación de la oferta.

11.1.4. En caso que el oferente se presente en **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, deberá si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.



- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad

NOTA 1: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de la suscripción del contrato no se requerirá presentar el Número de Identificación Tributaria – NIT de la estructura plural, no obstante, para efectos de la ejecución, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

11.1.5. Diligenciar el anexo relativo al cumplimiento de las cotizaciones al **Sistema General de Seguridad Social Integral**, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a lo previsto en las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá acreditar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

11.1.6. Registro Único Tributario. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique si es o no responsable de IVA. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.



11.1.7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente, El Representante Legal y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar con su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la **Persona Jurídica Proponente**.

11.1.8. Antecedentes Fiscales

Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte **CPE**.

11.1.9. Antecedentes Judiciales y Medidas correctivas

El **Proponente**, El **Representante Legal** y cada uno de los integrantes del **Consorcio** o **Unión Temporal**, según el caso, deberá anexar con su **Propuesta** el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

11.1.10. Certificación bancaria

El **Proponente** deberá allegar con su propuesta certificación bancaria, donde conste el nombre, número de cuenta y la indicación de que la misma se encuentra activa.

11.1.10. Compromiso Anticorrupción

El **Proponente** deberá allegar con su propuesta Compromiso Anticorrupción diligenciado.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP y deben tener como mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato

Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada



al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso.

Así mismo, el proponente debe diligenciar el Anexo – Acreditación de Experiencia del Proponente, el cual debe ser acorde con la información suministrada en el RUP.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

11.2.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar Experiencia con máximo dos (2) certificaciones, o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados con entidades públicas o privadas. La experiencia acreditada deberá estar relacionada con la capacitación en operación de: montacargas y/o, trabajo seguro en alturas y/o capacitaciones de brigadas de emergencias, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 1: El proponente deberá relacionar en el “FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” la certificación o acta de liquidación con la que pretenda acreditar la experiencia.

Nota 3: Computadores para Educar se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos con los cuales se acredite la experiencia y verificar su cumplimiento a cabalidad.

11.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NO APLICA

11.2.2. CERTIFICADOR DE PERSONAS EN LA COMPETENCIA DE MANEJO SEGURO DE MONTACARGAS

El proponente deberá estar facultado para certificar competencias relacionadas con el manejo seguro de montacargas. Lo anterior, se acreditará mediante copia de la certificación expedida por el organismo correspondiente, **la cual deberá estar vigente.**

11.2.3. ENTRENADOR EN ALTURAS

EL proponente con su propuesta deberá acreditar que cuenta dentro de su equipo de trabajo con un perfil de **Entrenador en Alturas**, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Allegar certificación de que cursó como entrenador vigente para trabajo seguro en alturas.
- Allegar el certificado de competencia o certificado de capacitación en trabajo seguro en alturas vigente.
- Adjuntar copia de la licencia vigente en salud ocupacional.



Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar los soportes de experiencia y formación para el perfil de **Entrenador en Alturas** acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del diploma o acta de grado, del título de técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional o especialista en salud ocupacional o alguna de sus áreas.
- 2) Para las profesiones que les aplique, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales cuando sea exigible para la profesión. En las profesiones que aplique deberá aportar el certificado expedido por el COPNIA vigente.
- 3) Experiencia de mínimo un (1) año a través de certificaciones o copia de los contratos o actas de liquidación donde se incluyan las funciones, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato
Nombre completo del contratante o empleador
Nombre completo del contratista y/o trabajador
Objeto
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Funciones o actividades desempeñadas

11.2.4. PERSONAL IDÓNEO CAPACITACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

El proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, mediante la cual se compromete en caso de resultar adjudicatario acreditar que cuenta con personal idóneo y competente para el desarrollo de las capacitaciones requeridas, por lo cual deberá presentar el respectivo anexo carta de compromiso, que contendrá la intención de cumplir con:

- a) Antes de la firma del acta de inicio deberá aportar hoja de vida con los respectivos soportes de la persona que va a realizar los cursos de soporte vital básico, la cual debe contener dentro de su formación competencia como instructor en Primeros Auxilios, RCP y DEA, Cruz Roja Colombiana, defensa civil etc.
- b) Hoja de vida con los respectivos soportes de la persona que va a realizar los cursos contra incendio, el cual debe tener formación recibida por el cuerpo de bomberos.
- c) Hoja de vida con los respectivos soportes de la persona que va a realizar los cursos de Materiales peligrosos, en el cual se evidencie la competencia en manejo de sustancias químicas, identificación y rotulación de sustancias químicas, almacenamiento, compatibilidad, etc.

LO ANTERIOR DEBE IR CON EL ANEXO DE CARTA DE COMPROMISO

11.2.5. INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la cual haga constar que:



- Dispone de centros de entrenamiento y ambientes de aprendizaje para la realización de los cursos y entrenamientos de trabajo en altura, conforme a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012.
- Dispone de instalaciones idóneas para la realización de las actividades prácticas, así mismo que cuenta con pistas de entrenamiento idóneas y que sus instalaciones cuentan con: Aulas de clase, zona de cafetería y pistas de entrenamiento para la preparación y respuesta ante emergencias por incendio y atención de lesionados.

En caso de que el proponente decida realizar los cursos de alturas, brigadas de emergencia y manejo seguro de montacargas, a través de un aliado estratégico deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación firmada por el representante legal del aliado estratégico, en el cual se establezca el compromiso de la prestación del servicio en caso de que el proponente resulte adjudicatario, de conformidad a las condiciones previamente señaladas por CPE, de conformidad al anexo aportado por la entidad, el cual se podrá complementar si el proponente lo considera necesario.

LO ANTERIOR DEBE IR CON EL ANEXO DE CARTA DE COMPROMISO

12. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó el menor precio en su oferta. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos, la entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo que presente el menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior dando aplicación a las normas que rigen el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta además las normas generales del estatuto de contratación pública, atendiendo las normas de subsanabilidad.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

Si hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán enviar los documentos subsanables únicamente, a través de la sección de “**MENSAJES**” de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán enviar sus observaciones al informe de evaluación únicamente, a través de la sección de “**NOTIFICACIONES**” de la plataforma transaccional SECOP II la cual se habilita una vez publicado el informe de evaluación.



12.1 Oferta Económica

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica los oferentes deberán diligenciar la información requerida en la plataforma respecto a la Propuesta Económica y el Anexo No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto a la presente invitación.

La evaluación económica se realizará únicamente sobre la propuesta que presente el menor precio total incluido de IVA, previa revisión de los valores ofrecidos y efectuadas las operaciones aritméticas de las propuestas económicas presentadas por todos los oferentes.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, la entidad solicitará las aclaraciones necesarias y/o realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Para el presente proceso, Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.867.182) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos de carácter nacional, distrital, departamental o municipal, imprevistos y utilidades, por lo tanto, durante la ejecución del contrato no se podrá sobrepasar el presupuesto asignado para la presente contratación.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

13. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado la oferta primero en el



tiempo.

14. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Talento Humano de CPE o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

Nota: No se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, párrafo, la entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del **Contrato** que pueda surgir para la **Entidad**, por las actuaciones, hechos u omisiones del **Contratista**, el **Contratista** deberá presentar la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de entidades Estatales - **CPE**, amparando los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del Contrato .

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

16. OBLIGACIONES

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Garantizar la vinculación del personal ofertado y la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, quienes deberán contar y utilizar permanentemente elementos de bioprotección, de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional.
2. Cumplir y ejecutar las actividades y cursos en los tiempos estipulados por CPE
3. Cumplir con las capacitaciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
4. Entregar certificaciones y carnés a los participantes que superen las capacitaciones en manejo seguro de montacargas, trabajo seguro en alturas y brigadas de emergencia.
5. Entregar a los integrantes de la capacitación el material de apoyo didáctico necesario.
6. Entregar informes detallados por cada una de las capacitaciones descritas en las especificaciones técnicas.
7. Suministrar memorias del curso.
8. Suministrar los elementos requeridos para el desarrollo del simulacro, tales como máquina de humo y material para el desarrollo del mismo.
9. Brindar dos refrigerios al día para cada uno de los trabajadores, durante las capacitaciones. (Refrigerio a.m. y p.m.).
10. Contar con las instalaciones adecuadas ofertadas de conformidad a las especificaciones técnicas.
11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad implementados para la prevención del contagio del COVID 19 por parte del gobierno nacional, gobierno local y propios del contratista. Así mismo, el contratista y el personal con el cual ejecute el contrato deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por parte de CPE dentro de sus instalaciones.
12. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
13. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
14. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas, y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

17. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a cinco (5) SMLMV, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuenta el



valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante.

18. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a COMPUTADORES PARA EDUCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. CLÁUSULA DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

21. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.